



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

973 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen, para el curso 2017-2018, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares. 7049

974 Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0163/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancia de don Juan Méndez Espadero, contra la Orden de 4 de marzo de 2016, por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden de 20 de noviembre de 2015. 7051

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

975 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia. 7052

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

976 Nueva Resolución por corrección de errores en la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo n.º 5 al Proyecto de L.A.M.T. 20 kv d/c Gea y Truyols", en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 7054

Consejería de Educación y Universidades

977 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 31 de enero de 2016, por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Servicios para el Control de Plagas (SEA028_2). 7059

978 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 31 de enero de 2017, por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de Evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Gestión de Servicios para el Control de Organismos Nocivos (SEA251_3). 7062

979 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 31 de enero de 2017, por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2). 7065



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

980 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de modernización del regadío de la zona regable del Sector 2 Huerta Baja de la Comunidad de Regantes de Pliego y Mula (Murcia). Expte. I-7/16. 7068

981 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental relativo a un proyecto de vertedero de residuos inertes de R.C.D. en la explotación "Alba Lorca II" n.º 21.349, en el T.M., de Lorca (Murcia), a solicitud de Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., con CIF: B30115372, y n.º de expediente 12/15 AU/AAU. 7069

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

982 Anuncio de licitación del contrato de obras de actualización de las instalaciones del hospital "De la Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza. 7070

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

983 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, mes de diciembre/2016. 7072

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

984 Información pública de expediente de solicitud de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-32/2012. 7077

985 Información pública de expediente de solicitud de concesión de aguas públicas por modificación de características del aprovechamiento anotado en el catálogo de aguas privadas. Expte. APM-71/2016. 7078

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

986 Juicio ordinario 447/2014. 7079

De lo Social número Uno de Murcia

987 Despido/ceses en general 388/2016. 7081

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

988 Despido/ceses en general 657/2016. 7085

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

989 Procedimiento ordinario 332/2015. 7088

990 Procedimiento ordinario 187/2006. 7091

991 Despido/ceses en general 621/2016. 7092

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

992	Seguridad Social 583/2016.	7093
993	Despido/ceses en general 368/2014.	7094
994	Despido/ceses en general 642/2016.	7096
995	Despido/ceses en general 711/2016.	7098

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

996	Procedimiento ordinario 659/2016.	7101
-----	-----------------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

997	Seguridad Social 549/2016.	7104
998	Despido/ceses en general 633/2016.	7106
999	Despido/ceses en general 692/2016.	7109

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1000	Despido/ceses en general 779/2016.	7111
------	------------------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1001	Ejecución de títulos judiciales 172/2016.	7114
------	---	------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1002	Ejecución de títulos judiciales 130/2015.	7116
------	---	------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1003	Ejecución de títulos judiciales 128/2016.	7118
1004	Ejecución de títulos judiciales 33/2015.	7122

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1005	Ejecución de títulos judiciales 145/2016.	7124
------	---	------

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

1006	Juicio ordinario 520/2011.	7127
------	----------------------------	------

De lo Social número Veintiocho de Madrid

1007	Juicio 818/2016.	7129
------	------------------	------

IV. Administración Local

Águilas

1008	Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad del Ayuntamiento de Águilas.	7130
1009	Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de las vías y espacios públicos y numeración de edificios del municipio de Águilas.	7131

Aledo

1010	Modificación de retribuciones de cargo con dedicación parcial.	7132
------	--	------

Archena

- 1011 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Archena. 7133

Fortuna

- 1012 Anuncio de licitación del contrato de obras de reparación de piscinas municipales. (Expte. 02/2017/COB). 7134

Los Alcázares

- 1013 Aprobación inicial de expediente de transferencia de créditos núm. 319/2017 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que afecta al Presupuesto Municipal 2017. 7136

Molina de Segura

- 1014 Constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso-oposición libre, con destino al nombramiento interino de educador/a social. 7137

Mula

- 1015 Formalización del contrato de centro de atención a la infancia "La Casita". 7138

Murcia

- 1016 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-ZN3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 028GCU16). 7139

- 1017 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.^a del Plan Parcial TA-302 de Puente Tocinos, Murcia. (Expte. 0894GR04). 7140

- 1018 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RDA-2B-1, RDA-2B-2a, RDA-2B-3a1 Y RDA-2B-3a2 en la U.A. II del Plan Parcial del Sector ZM-Pn7, El Puntal. 7141

- 1019 Anuncio de formalización del contrato de obras de repintado de marcas viales en Plano de San Francisco, Teniente Flomesta y otras vías de Murcia. Expte. 0350/2016. 7142

- 1020 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de limpieza en instalaciones deportivas al aire libre. Expte. 0159/2016. 7143

- 1021 Formalización del contrato para la ejecución de obras de adecuación de la mota del Río Segura, margen izquierda, para uso recreativo. Expte. 0264/2016. 7144

- 1022 Anuncio de formalización del contrato de servicio de monitores del Club de Idiomas Sénior. Expte. 0324/2016. 7145

Torre Pacheco

- 1023 Anuncio para la contratación del servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de carpas en distintos lugares del municipio de Torre Pacheco, con ocasión de sus fiestas populares. (Expte. SE02/17). 7146

Yecla

- 1024 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tenencia de animales. 7148

- 1025 Aprobación definitiva del Programa de Actuación, Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del suelo urbano "Avda. de la Feria". 7150

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla**

- 1026 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. 7152

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

973 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen, para el curso 2017-2018, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Las plantillas orgánicas de los centros públicos son los puestos de trabajo que, dotados presupuestariamente, se adscriben a cada centro público de acuerdo con la programación general de la enseñanza y que posibilitan concretar los concursos de traslados, oferta de empleo público y, en último término, la estabilización del profesorado fijando un destino definitivo al mismo.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso 2017-2018, y realizadas las previsiones correspondientes para mejorar la planificación educativa teniendo en cuenta las plantillas actuales, es necesario modificar la composición de determinados centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, siempre de acuerdo con las exigencias del sistema educativo, y con la intención de mejorar las plantillas orgánicas actuales, procede modificar el número de puestos de trabajo docente en determinadas especialidades.

Por todo ello, consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las direcciones generales concernidas, se hace necesario, con anterioridad a la resolución del concurso de traslados, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 20 de octubre de 2016, la publicación de las plantillas, unidades, ámbitos de itinerancias y otros datos de interés de los centros públicos de la Región de Murcia, al objeto de facilitar a la comunidad educativa la composición jurídica de los citados centros para el próximo curso 2017-2018.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Establecer la plantilla orgánica y la composición de unidades de los siguientes centros públicos, conforme se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Personas Adultas.

Segundo.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, según se detalla en el anexo IV de esta orden.

Tercero.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo V.A): Equipos generales.

Anexo V.B): Equipos de atención temprana.

Anexo V.C): Equipos específicos.

Cuarto.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, según se indica en el anexo VI.

Quinto.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza, del Conservatorio Superior de Música y de la Escuela Superior de Arte Dramático, conforme se recoge en el anexo VII.

Sexto.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño, según se indica en el anexo VIII.

Séptimo.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, según figura en el anexo IX.

Octavo.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Universidades y en su página web (www.carm.es/educacion), el día de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Noveno.- Una vez consideradas, en su caso, las observaciones de las direcciones generales concernidas, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de los concursos de traslados, a las modificaciones de las plantillas que se recogen en los anexos a esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Murcia, 10 de febrero de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

974 Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0163/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancia de don Juan Méndez Espadero, contra la Orden de 4 de marzo de 2016, por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden de 20 de noviembre de 2015.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 0163/2016, iniciado a instancia de D. Juan Méndez Espadero, contra la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las Comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden de 20 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

975 Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de fiestas tradicionales como son las Fiestas de Carnaval, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de determinados establecimientos públicos de Hostelería, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe de la Técnico de la Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador,

Dispongo:

Primero.- En los municipios de la Región de Murcia, durante los días en que tradicionalmente se celebren las Fiestas de Carnaval, según la programación aprobada por cada Ayuntamiento, los establecimientos de Hostelería, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, en los siguientes términos:

1.º Dos horas más, los establecimientos incluidos en las categorías de Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías.

2.º Una hora más, los incluidos en las categorías de Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos.

Segundo.- Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 10 de febrero de 2017.—La Consejera de Presidencia (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 1/2/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

976 Nueva Resolución por corrección de errores en la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo n.º 5 al Proyecto de L.A.M.T. 20 kv d/c Gea y Truyols", en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente. 3E06AT27430 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 20 de noviembre de 2.006, al objeto de que por esta Dirección General se otorgase autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. D/C Gea y Truyols" en los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier y Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica. Esta Dirección General emitió la citada autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2.008.

La empresa solicitante ejecutó parcialmente la instalación autorizada, y por ésta Dirección General se emitió Autorización de Explotación de Instalación Eléctrica de Alta Tensión de Distribución (Primer Parcial), en fecha 18 de febrero de 2011.

Segundo: Durante la ejecución de la obra se detectó que el tramo de línea comprendido entre los apoyos n.º 57 y 82 discurría por el interior de la Zona Especial de Protección de Aves denominada "Monte El Valle, Sierras de Altahona y Escalona". Por ello, la empresa solicitante presentó solicitud el 8 de abril de 2.014, al objeto de que por esta Dirección General se otorgase autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo n.º 5 al Proyecto de L.A.M.T. D/C Gea y Truyols"

en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó anexo al proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio eléctrico.

Tercero: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 176 de 1 de agosto de 2014, en el diario La Verdad de 22 de marzo de 2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado una alegación por parte de D. Jesús Zapata Mercader, actuando en representación de Hacienda El Molino, S.L., en base a los siguientes argumentos resumidos:

El representante de Hacienda El Molino, S.L., propone un trazado alternativo que reduce la longitud de la línea y al mismo tiempo mejora el impacto negativo de la línea sobre la finca de su propiedad.

Remitida la alegación presentada por Hacienda El Molino, S.L. a la empresa solicitante, ésta contesta que tras varias conversaciones con los propietarios de los terrenos afectados por la alegación, ha sido posible llegar a mutuos acuerdos con la empresa Hacienda El Molino, S.L., y con el propietario del predio anterior: D. Antonio Olmos Castejón.

Quinto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 6 de mayo de 2014, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras y Telefónica de España, S.A.U. Posteriormente, mediante oficios de fecha 5 de junio de 2014, se reiteró la solicitud, habiéndose recibido informes del Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras y Telefónica de España, S.A.U., que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados.

Sexto: Habiéndose detectado un error en el anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 176 de 1 de agosto de 2014 y en el diario La Verdad de 22 de marzo de 2016, consistente en que se indicó que la longitud del tramo 1 (existente) era de 1.316 mts, cuando se debería haber indicado que la longitud del tramo 1 (existente) es de 1.361 mts. Por otra parte se ha detectado que la Autorización Administrativa y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de esta instalación, emitida por esta

D.G. en fecha 16 de octubre de 2.016, existe otro error consistente en que se indicó que la longitud del tramo 1 (existente) era de 728 mts, cuando se debería haber indicado que la longitud del tramo 1 (existente) es de 1.361 mts, procede la emisión de ésta Nueva Resolución por Corrección de Errores.

Séptimo: Se ha emitido informe técnico favorable al proyecto, por parte del Técnico Responsable y Propuesta de Resolución por el Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, en virtud de lo dispuesto en el art.10.1.28 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que las alegaciones presentados durante el período a que ha sido sometido a información pública el expediente suponen variación del trazado afectando a nuevos titulares, que el trazado de la línea eléctrica proyectada discurre por los linderos de las fincas de propiedad privada, y que la empresa promotora ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente, es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en base a la Propuesta de Resolución favorable emitida por el Jefe de Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada "Anexo n.º 5 al Proyecto de L.A.M.T. D/C Gea y Truyols" en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es para atender nuevos suministros y mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Dos.
- Longitud: Tramo 1 existente: 1.361 mts, Tramo 2 nuevo trazado: 2.703 mts, Tramo --L.A.A.T. "La Tercia": 156 mts conductores existentes abatidos y 139 mts nuevos conductores.
- Origen: Apoyo existente n.º 46.
- Final: Apoyo existente nº 8.860 y apoyo n.º 18212 de L.A.A.T. "La Tercia".
- Conductores: Aluminio acero galvanizado tipo LA 180 para tramo 1 existente y tramo 2 de nuevo trazado, y 47-AL18-ST1A (LA-56) para L.A.A.T. "La Tercia".
- Aisladores: Composite U70YB20.
- Apoyos: Metálicos de celosía.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto y anexos al mismo suscritos por el Ingeniero D. Teófilo Martín Jiménez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Esta nueva resolución anula y sustituye a la Autorización Administrativa y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de esta instalación, emitida por esta D.G. en fecha 16 de octubre de 2016.

Séptimo: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de diciembre de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

977 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 31 de enero de 2016, por la que se nombra a los evaluadores/ Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Servicios para el Control de Plagas (SEA028_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Servicios para el control de plagas, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 2.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo

de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va a fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Servicios para el control de plagas:

Presidente

Titular: D.^a M.^a Elisa Gómez Campoy

Suplente: M.^a José Frigard Hernández

Secretario

Titular: D.^a Rosario Consuelo Asís Sandoval

Suplente: Fernando Sánchez Sánchez

Vocal 1:

Titular: M.^a José Herrera Díaz

Suplente: M.^a José García Mira

Vocal 2:

Titular: M.^a Carmen Martínez López

Suplente: Silvia Peral Aguilar

Vocal 3:

Titular: Blas Marín López

Suplente: José M.^a Ruiz Jiménez

Segundo. Fijar en 40 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC por candidato), como las actuaciones de

la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Servicios para el control de plagas, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.ª, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

978 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 31 de enero de 2017, por la que se nombra a los evaluadores/ Comisión de Evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Gestión de Servicios para el Control de Organismos Nocivos (SEA251_3).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Gestión de Servicios para el control de organismos nocivos, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 2.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”.

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo

de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Gestión de Servicios para el control de organismos nocivos:

Presidente

Titular: M.^a Elisa Gómez Campoy

Suplente: Domingo Díaz González

Secretario

Titular: Rosario Consuelo Asís Sandoval

Suplente: Francisco Javier Sánchez Única

Vocal 1:

Titular: M.^a José Herrera Díaz

Suplente: María Martínez Martínez

Vocal 2:

Titular: M.^a Carmen Martínez López

Suplente: Juan Francisco Campos Serrano

Vocal 3:

Titular: Blas Marín López

Suplente: José Osvaldo García Abellán

Segundo.- Fijar en 34 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de

esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Gestión de Servicios para el control de organismos nocivos, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

979 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 31 de enero de 2017, por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 2.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo

de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

Presidente

Titular: D Alfonso Cánovas Muñoz

Suplente: Juan Ramón López Hernández

Secretario

Titular: D. José Antonio Fuentes Blanc

Suplente: M.ª Fuensanta Gómez Nicolás

Vocal 1:

Titular: Mario Sanz González

Suplente: Catalina M.ª Muñoz García

Vocal 2:

Titular: Pilar Isabel Molina Villaescusa

Suplente: M.ª Soledad Sánchez Montalbán

Vocal 3:

Titular: Javier Gil Illán

Suplente: M.ª Remedios Santoyo Pérez

Vocal 4:

Titular: Ginesa M.ª Cuadrado Ibáñez

Suplente: M.ª Teresa López García

Segundo. Fijar en 45 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.ª, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm.a Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

980 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de modernización del regadío de la zona regable del Sector 2 Huerta Baja de la Comunidad de Regantes de Pliego y Mula (Murcia). Expte. I-7/16.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : I-7/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras por procedimiento negociado.

b) Descripción: "Modernización del regadío de la zona regable del Sector 2 – Huerta Baja- de la Comunidad de Regantes de Pliego y Mula (Murcia)".

c) CPV: 45232120-9

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto – Varios criterios

4.- Valor estimado del contrato:

7.495.924,67 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 7.495.924,67 €

Importe total: 9.070.068,85 €

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 23/12/2016

b) Fecha de formalización del contrato: 27/1/2017

c) Contratista: UTE Construcciones Alpi-Tecopsa

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 4.759.912,17 €

Importe total: 5.759.493,72 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 1 de febrero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

981 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental relativo a un proyecto de vertedero de residuos inertes de R.C.D. en la explotación "Alba Lorca II" n.º 21.349, en el T.M., de Lorca (Murcia), a solicitud de Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., con CIF: B30115372, y n.º de expediente 12/15 AU/AAU.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha emitido el 27 de diciembre de 2016, el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Vertedero de residuos inertes de R.C.D. en la explotación "Alba Lorca II" n.º 21.349, en el t.m. de Lorca (Murcia)". El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, 27 de enero de 2017.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

982 Anuncio de licitación del contrato de obras de actualización de las instalaciones del hospital "De la Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación electrónica <https://licitación.sms.carm.es>

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30100.
 - 4) Teléfono: 968 288033
 - 5) Telefax: 968 288424
 - 6) Correo electrónico: servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.
(Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas
- d) Número de expediente: CO/9999/1100749448/16/PA.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de actualización de las instalaciones del Hospital "De la Vega – Lorenzo Guirao" de Cieza.
- c) División por lotes y número: No aplica.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1. Domicilio: Hospital "De la Vega – Lorenzo Guirao". Ctra. de Abarán, s/n,
 - 2. Localidad y Código Postal: 30530 Cieza.
- e) Plazo de ejecución (meses): 7 meses
- f) Admisión de prórroga: No es de aplicación.
- g) CPV: 45215140

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución de las obras: 30 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 20 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

1.149.133,19 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

1.149.133,19 euros.

a) Importe neto: 1.149.133,19 euros. Importe IVA (21%): 241.317,97 euros. Importe Total: 1.390.451,16 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de licitación: 57.456,66 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: I; Subgrupo: 9; Categoría: 4/E.
Grupo: J; Subgrupo: 2; Categoría: 4/E
- b) Solvencia económica y Técnica: No procede.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: A través de la Plataforma de Licitación electrónica.
Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas

- a) Descripción: Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)
- b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I".
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

983 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, mes de diciembre/2016.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda:

Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 451.139,46 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de enero de 2017.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

Anexo I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de diciembre de 2016

BENEFICIARIO	IMPORTE
ABUBAKARI, SAHADA	2396,28
AGUERO OJEDA, MARIA JUANA	2396,28
AJALI, MOHAMMED	2715,78
AJJA, MOHAMMED	2715,78
ALCARAZ SEGURA, CLAUDIO	2715,78
ALCAZAR MARTINEZ, JUAN CARLOS	2396,28
AMAD, CHADIA	2396,28
AMAYA MACAS, MARIANA JESUS	2396,28
ANIORTE SAURA, YOLANDA	2396,28
ANTONOVA, IRYNA	2396,28
ATTOU, MALIKA	2396,28
AYALA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	2715,78
BAEZ, MARIA CELINA	2396,28
BAQUERO SANCHEZ, ISABEL	2715,78
BELKHERI, EL BACHIR	2715,78
BENAZZA A, SAMIR	2715,78
BENNOUNA, EL KHOUMSIA	2715,78
BOLIVAR RESTREPO, DIEGO FERNANDO	2396,28
BOUSRI EP NAIMI, MALIKA	2396,28
CABRERA CUEVA, WILSON ALBERTO	2396,28
CAMPUZANO CAMPUZANO, CAROLINA	2396,28
CANO ORTIZ, MANUEL	2396,28
CARRASCO CARRILLO, ALEJANDRO	2396,28
CARRILLO SANCHEZ-CARRASCO, JANETH DEL CARM	2715,78
CARRION DELEGIDOS, JOSEFA	2396,28
CHAIBI, MOHAMMED	2396,28
CHATTOU, ZAHARA	2396,28
CHICLANO GIL, INMACULADA	2396,28
CHIRIBOGA DIAZ, GEOVANNY OMAR	2396,28
CISNEROS BELTRAN, MONICA GABRIELA	2396,28
CLAROS DE FLORES, ANA MARIA	2396,28
COAQUIRA LOZA, MIRIAN	2715,78
CRESPO LAFUENTE, YOLANDA	2396,28
CUENCA FLORES, RUTH MARISOL	2396,28
CUEVA CALDERON, ZOILA AMELIA	2396,28
DARGHALI BADRAN, FATIMA	2396,28
DELGADO GODINEZ, MARIA CRISTINA	2396,28
DEVIDZE, TEA	2396,28
DOBRE, MARIANA	2396,28
EL ABD, ABDELILAH	2396,28
EL HAJJAY, ELODIE	2715,78
EL KABBOURI, SOUMAYA	2715,78
ESSADAQUI EL, EL HASSANIA	2715,78
FAKKOUDI, HALIMA	2715,78
FERNANDEZ CORTES, FELIX JESUS	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, GLORIA	2715,78
FERNANDEZ MORENO, MANUEL	2396,28
FERNANDEZ RODRIGUEZ, DAVID	2396,28
FERNANDEZ TORRES, MARIA CARMEN	2396,28
FERNOUCHI EP EZZAZA, HANANE	2396,28
FORIGUA ALFONSO, PABLO ENRIQUE	2396,28
FOUAIM, FATIMA	2715,78
FUENTES CEREZUELA, M ANGELES	2396,28
GALAN SANCHEZ, ELENA	2396,28
GALERA NAVARRO, FRANCISCA	2396,28
GALINDO SORIA, FRANCISCA	2715,78
GALVEZ CERVERA, VERONICA LORENA	2715,78
GARCIA BLAYA, SONIA	2396,28
GARCIA CONESA, MARIA LUISA	2396,28
GARCIA EGEE, MIGUEL ANGEL	2715,78
GARCIA FERNANDEZ, GINES	2396,28
GARCIA GARCIA, DAVID	2396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
GARCIA GARCIA, MARIA DEL MAR	2396,28
GARCIA MARTINEZ, MARIA ISABEL	2715,78
GARCIA MORENO, FRANCISCO	2715,78
GARCIA MULERO, GERTRUDIS	2396,28
GARCIA VERA, CASTO	2396,28
GIMENEZ PASTOR, MARIA JOSE	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA GABRIELA	2396,28
GOROZABEL MENDOZA, MARJORIE ESPER	2715,78
GUILLAMON JIMENEZ, LAURA	2396,28
HERNANDEZ MIÑANO, MARIA DOLORES	2396,28
HERNANDEZ MORCILLO, DAVID	2396,28
IZANTRANE, NAJIMA	2715,78
JARA NAVARRO, CARMEN LIDIA	2396,28
JARRAOU, MOHAMED	2396,28
JIMENEZ MENGUAL, FRANCISCO	2396,28
JIMENEZ MONTOYA, FRANCISCA	2396,28
KHOULKHAL EP EL HAFSI, KARIMA	2396,28
KIFYAK, OLEKSANDRA	2396,28
KUSHNIR, IRYNA	2715,78
LACATUSU LACATUSU, DUMITRU CRISTI	2715,78
LAMELA CONESA, IRENE	2396,28
LOPEZ AZNAR, ALICIA	2396,28
LOPEZ GALLEGO, LUCIA	2396,28
LOPEZ PARRAGA, BEATRIZ	2396,28
LOPEZ ROSA, ANA BELEN	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	2396,28
LOPEZ VALERO, MARIA LOURDES	2396,28
LORCA PEREZ, JUANA	2715,78
LORENTE FERNANDEZ, EMILIA MARIA	2715,78
LORENTE SORIANO, EUGENIA MARIA	2396,28
LOZANO MARTINEZ, IVAN	2396,28
MARTINEZ FORTUN MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, TERESA	2396,28
MARTINEZ MUÑOZ, MARIA	2396,28
MARTINEZ URIBE, MICAELA	2396,28
MARZAK, NAJAT	2396,28
MASEGOSA CAMPOY, ANTONIO JESUS	2715,78
MAZOUZI EL, EL BACHIR	2715,78
MELENCHON MATEO, CRISTINA	2715,78
MENDEZ PACHECO, ANTONIA E	2715,78
MOCHA RAMIREZ, ALEXANDRA ROCIO	2396,28
MOLINA VIDAL, MARIA ISABEL	2396,28
MORENO DE LA CUADRA, NELLY ESTHER	2396,28
MORENO FERNANDEZ, JOSE	2396,28
MORENO FERNANDEZ, PEDRO JOSE	2396,28
MORENO LIZON, MARIA CARMEN	2396,28
MORENO MORENO, PEDRO	2715,78
MORENO ROS, MARIA PILA	2396,28
MUÑOZ MARTINEZ, ALICIA	2396,28
MUÑOZ MORENO, JOSEFA TAMARA	2715,78
MUSTAFA, ADINA	2396,28
NAVARRO ARDIL, PEDRO GINES	2396,28
NICOLAS FRUCTUOSO, DAVID ANTONIO	2396,28
NUÑEZ ENDRINO, LUIS MIGUEL	2715,78
OLIVA CORTES, RAFAEL FELIPE	2715,78
OLMOS GOMEZ, DAVID	2715,78
OUARKIA, MOHAMMED	2396,28
OUMY SARR, NDEYE	2396,28
PAGAN VIVANCOS, GINES	2396,28
PASTOR MONTOYA, MARIA JOSE	2396,28
PEDREÑO FRUTOS, MARIA CARMEN	2396,28
PENALVA CAMACHO, BEGOÑA	2396,28
PENALVA MONTIEL, HORTENSIA	2715,78

BENEFICIARIO	IMPORTE
PEÑALVER SANCHEZ, JOSE	2396,28
PEÑALVER ZAPATA, ANTONIO AGUSTIN	2396,28
PEREZ LOSILLA, ANA MARIA	2396,28
PEREZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA	2715,78
PEREZ ORELLANA, FRANCISCO	2396,28
PEREZ RAMOS, BLANCA LUISA	2396,28
PERIAGO SANZ, ALEJANDRO	2396,28
PINEDA BERREZUETA, MARIA ELENA	2396,28
RADU, IOANA	2396,28
RAIGAL GIMENEZ, FRANCISCA	2396,28
RINCON RUIZ, YENNY PAOLA	2715,78
RODRIGO BARAHONA, MARIA JOSE	2396,28
ROJAS JIMENEZ, EDIT MARITZA	2396,28
ROJO ALCAINA, JAVIER	2715,78
ROLDAN MURCIA, MIGUEL ANGEL	2396,28
ROMERA CANO, ANGELES	2396,28
ROS MONTOYA, MARIA TERESA	2396,28
RUBIO GARCIA, MARAVILLAS	2396,28
RUEDA MARRERO, JENNIFER	2396,28
RUIZ GOMEZ VAZQUEZ, GLORIA	2396,28
RUIZ PEREZ, JOAQUIN	2396,28
SAEZ SANCHEZ, MARIA VERONICA	2396,28
SALINAS GARCIA, MARIA DEL PILAR	2396,28
SALINAS REQUENA, LOURDES	2396,28
SALMERON BUENDIA, RAQUEL	2396,28
SALMERON ORTEGA, JOSEFA	2396,28
SANCHEZ LAFAJA, CONCEPCION	2396,28
SANCHEZ MOROTE, GABRIEL	2715,78
SANCHEZ PUERTO, FRANCISCO MANUE	2715,78
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JUANA	2396,28
SANCHEZ TABORDA, LEIDI JOANNA	2396,28
SANCHEZ TORRES, MARIA CARMEN	2715,78
SANMARTIN NICOLAS, ELEUTERIO	2396,28
SAOUD, JAMILA	2715,78
SERNA SEGUI, MARIA CARMEN	2396,28
SHOVA, ALEXANDRA	2396,28
SIMÕES DOS SANTOS, ANDRE MANUEL	2396,28
SOTO QUISPE, CLELIA	2396,28
SOUANE AQIOUJ, MOHAMMED	2715,78
TAMARA VICTORIA, JUAN CARLOS	2396,28
TOACA, GABRIELA	2396,28
TORRES SANTOS, ANABEL	2396,28
TOUFFAHI, EL MOSTAFA	2396,28
TOVAR SOLER, ELISABET	2396,28
VASQUEZ ZURIA, DAYANNA PATRICI	2396,28
VEGA VASCO, MARIA ANGELES	2396,28
VÉLEZ BASTIDA, ALBA	2396,28
VERA ZAMBRANO, ELSY YOHANA	2396,28
VILLALBA PAGAN, JUAN	2396,28
VILLAMAR LOZANO, KAROL ESTHER	2396,28
VIVANCO TRUJILLO, LUIS MIGUEL	2715,78
VOLYANYUK, LILIYA	2396,28
YAHLOUL YAHLOUL, RACHIDA	2715,78
YAKUBOVA PARNEVA, ASE	2396,28
ZAPATA MARTINEZ, MARIA MAR	2396,28
ZUNG NGUEN, ANI	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 182	TOTAL: 451.139,46

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

984 Información pública de expediente de solicitud de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-32/2012.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Juan Gómez Fernández con NIF: 22.889.490 – M, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una superficie de riego de 19,38 ha. en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 55.000 m³. No se podrán superar las dotaciones brutas máximas anuales de la concesión situada en la UDA 57 y calculadas en el estudio agronómico aportado para el cultivo de cítricos en 7.354 m³/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: D. Juan Gómez Fernández (NIF: 22.889.490 – M)

Expediente: CSR-32/2012.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC12 (ETRS89 UTM: X: 664.632; Y: 4.184.135).

Destino de las aguas: Riego agrícola (cítricos).

Volumen anual máximo: 55.000 m³/año.

Superficie regable: 19,38 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 13 de diciembre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

985 Información pública de expediente de solicitud de concesión de aguas públicas por modificación de características del aprovechamiento anotado en el catálogo de aguas privadas. Expte. APM-71/2016.

En este Organismo se tramita expediente, a petición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de solicitud de concesión de aguas públicas por modificación de características del aprovechamiento anotado en el catálogo de aguas privadas, tomo 10, hoja 1804 del que es titular el propio ayuntamiento, consistente en el incremento del volumen máximo anual autorizado en 206.992 m³/año.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características de la posible concesión a otorgar, serían las siguientes:

Titular: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

C.I.F.: P3001500B

Plaza del Arco, n.º 1

30.400 – Caravaca de la Cruz (Murcia)

Paraje de las captaciones: El Húmero - Archivel

Masa de agua subterránea: 070.032 Caravaca

Acuífero: 061 Revolvedores-Serrata

Término municipal: Caravaca de la Cruz

Volumen máximo anual: 343.200 m³

Clase o afección: Uso Abastecimiento

Caudal medio equivalente: 10,7 l/s

Características del sondeo:

Denominación	Profundidad (m)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo El Húmero	90	32	585991. 4216357	18

Los escritos y documentos, citando la referencia APM-71/2016, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 19 de enero de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

986 Juicio ordinario 447/2014.

Modelo: N18710

N.I.G.: 30024 41 1 2014 0015713

ORD procedimiento ordinario 447/2014

Sobre Otras materias.

Demandante: José Antonio Viudez Sánchez

Procuradora: Salvador Díaz González de Heredia

Abogado: Justo Parra Giménez

Demandado: Mercedes Manzanera Iniesta, Juan Francisco Toledo Manzanera

Doña María Sánchez Hernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 447/14 seguido a instancia de José Antonio Viudez Sánchez frente a Mercedes Manzanera Iniesta y Juan Francisco Toledo Manzanera se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

“Sentencia n.º

En Lorca a 20 de diciembre de 2015.

Vistos por doña María del Carmen Broceño Plaza, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Lorca y su Partido, los presentes autos de Juicio declarativo ordinario, sobre ejercicio de la acción de rescisión contractual y reclamación de daños y perjuicios, seguidos en este Juzgado con el n.º 447/2014 a instancia de don José Antonio Viudez Sánchez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Díaz González de Heredia y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Parra Giménez, contra doña María Mercedes Manzanera Iniesta y contra don Juan Francisco Toledo Manzanera, en situación procesal de rebeldía y,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de don José Antonio Viudez Sánchez contra doña María Mercedes Manzanera Iniesta y contra su hijo don Juan Francisco Toledo Manzanera, debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa concertado por ambas partes en fecha 24 de diciembre de 2013 respecto del vehículo objeto del mismo, con la devolución de éste a su anterior propietario y con reintegro de la cantidad de seis mil euros -6.000 euros- abonada por el actor; debiendo condenar y condenando a los demandados solidariamente al pago de los daños y perjuicios sufridos por el actor y que ascienden a la cantidad total de mil setecientos setenta y seis euros con setenta y siete céntimos de euro -1.766,77 euros- en concepto de gastos acreditados, más los intereses legales correspondientes al total de las cantidades pagadas que ascienden a la suma de siete mil setecientos sesenta y seis euros con setenta y siete céntimos de euro -7.766,77 euros-, (6.000 euros de la venta más los 1.766,77 euros de los gastos acreditados). Y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación que será interpuesto por escrito ante este Juzgado que la ha dictado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, de conformidad con lo establecido en el art. 458.1 y 2 de la LEC tras la reforma operada con la Ley 3712011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mercedes Manzanera Iniesta, Juan Francisco Toledo Manzanera en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que de notificación en forma al mismo.

En Lorca a 16 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

987 Despido/ceses en general 388/2016.

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2016 0003469

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 388/2016

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Cisse Cheikh

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U., Inversiones Juangon, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 388/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cisse Cheikh contra Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U., Inversiones Juangon, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia:274/2016

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2016 0003469

Modelo: N02700

DSP Despido/ceses en general 388/2016

Sobre: Despido

Demandante: Cisse Cheikh

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U., Inversiones Juangon, S.L., Fogasa

Abogado/a: Fogasa

En Murcia, a 6 de octubre de 2016.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Jdo. de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 388/2016 a instancia de Cisse Cheikh, asistido del letrado D. Pablo Martínez-Abarca de la Cierva contra la empresa Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U., que no compareció pese a estar legalmente citado, la empresa Inversiones Juangon, S.L., de la que se desistió en acto de juicio, y el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 274

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Cisse Cheikh presentó demanda en procedimiento de despido contra la empresa Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U., la empresa Inversiones Juangon, S.L., y el Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante, don Cisse Cheikh, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para la demandada "Hoste Medi El Puntal 2014, SLU" desde el 11 de octubre de 2013, con la categoría profesional de "Portero", con un salario mensual de 1.120,05 euros con prorrata de pagas extras (documental de la actora).

Segundo.- El demandante desiste expresamente en el acto del juicio oral de la codemandada Inveriones Juangon, S.L.

Tercero.- En fecha 6 de mayo de 2016 la demandada comunica al actor que ha sido dado de baja en Seguridad Social; la empresa le entrega finiquito, nóminas y certificado de empresa (documento nº 1 de la parte actora).

Cuarto.- El demandante no tiene la condición de representante de los trabajadores ni sindical.

Se celebró el preceptivo acto de conciliación, con resultado sin efecto por no comparecencia de la empresa (documento de la demanda).

Fundamentos de Derecho

Primero.- Los hechos que se declaran probados resultan de los medios de prueba articulados y a los que anteriormente se ha hecho mención con el necesario detalle, a la vista asimismo del conjunto de la prueba practicada (art. 97.2 LRJS).

Segundo.- En relación con el fondo planteado, y según establece el art.49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa no cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, ni si la causa es la denuncia del contrato etc.

Los requisitos legales exigidos en la carta de despido, para su confección válida, requieren que consten los hechos de forma concreta y detallada, describiendo las situaciones y los motivos alegados para el despido.

La calificación del despido como improcedente que se regula en el art. 56 de la LET, se deriva si el empresario no logra acreditar los motivos alegados en la carta. Dicha acreditación debe basarse, por consiguiente, en la veracidad de los hechos, y en la veracidad de los motivos. En relación con dicho precepto, el art.105 de la LRJS (y el art.1214 del C. Civil) establecen que la carga de la prueba sobre los hechos justificativos del despido corresponde a la empresa demandada, que es quién acciona la resolución del contrato.

Y en igual sentido debe calificarse la resolución del contrato que carece de motivo o motivación.

Tercero.- La empresa demandada fue citada en legal forma y ante su no comparecencia, se derivan los efectos establecidos en el art. 88, n.º 2 de la LRJS, para el supuesto como el presente en el que “citada la parte demandada para confesión ésta no compareciese se podrán estimar la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba practicada”; también el art.91 n.º 2 de la LRJS, referida a la valoración de las pruebas, afirma que “si el llamado a confesar no comparece sin justa causa...podrá ser tenido por confeso” en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En este sentido, es la parte demandada quien debió probar la motivación y razonabilidad del despido, además de no constar comunicación de la misma.

Por todo ello, se debe estimar la demanda y entender que la rescisión de la relación laboral se produce sin causa que se justifique, y por ello debe calificarse como despido improcedente con las consecuencias legales que se derivan de tal calificación, según dispone el art. 56 de la LET y el art. 110 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Cisse Cheikh, frente y como demandada, la empresa Hoste Medi El Puntal 2014 S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada Hoste Medi El Puntal 2014, S.L.U. a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en 3.130,63 euros.

En el supuesto de que la empresa optase por la readmisión debe abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde el 6 de mayo de 2016 y hasta la efectiva readmisión.

Se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas inherentes a la misma.

Se ha desistido expresamente de la empresa codemandada Inversiones Juangon, S.L por lo que ningún pronunciamiento sobre ella cabe realizar.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0388-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoste Medi El Puntal 2014 S.L.U, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

988 Despido/ceses en general 657/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005703

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 657/2016

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Jacinto Martínez Celarán

Graduado Social: Diego Martínez Requena

Demandados: Urbatisa, SL, Obras Viales y Asfaltos SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 657/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jacinto Martínez Celarán contra la empresa Urbatisa, SL, Obras Viales y Asfaltos SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 31-03-2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 31/3/2017 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Habiendo tenido conocimiento por otros procedimientos que la mercantil demandada Urbatisa,S.L. tiene nombrada Administración Concursal, requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días amplíe la demanda frente a la misma, acordándose asimismo la incorporación en el aplicativo procesal Minerva del Edicto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento

procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

A la vista del estado del presente procedimiento, no constando en el mismo que las sociedades demandadas Obras Viales y Asfaltos, S.L., y Urbatisa, S.L. tengan sede electrónica judicial, procédase a practicar averiguación de las mismas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil sobre la posible existencia de domicilio distinto de dicha empresa, a fin de poder practicar su citación.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Urbatisa, S.L., Obras Viales y Asfaltos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

989 Procedimiento ordinario 332/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002770

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 332/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: José Agustín Ramírez Bastida, Diego Joaquín Sáez Madrid, Antonio Ramírez Bastida, Juan José Jacobo Nicolás, José Manuel Campos del Bosque, Francisco Navas Pérez, José Antonio Escudero Fernández, Ángel Brocal Hernández, Juan Antonio Rosano Espinosa

Abogado: Pedro Luis Salazar Quereda

Demandado/s: Carpintería y Muebles Santomera S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 332/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Agustín Ramírez Bastida, Diego Joaquín Sáez Madrid, Antonio Ramírez Bastida, Juan José Jacobo Nicolás, José Manuel Campos del Bosque, Francisco Navas Pérez, José Antonio Escudero Fernández, Ángel Brocal Hernández, Juan Antonio Rosano Espinosa contra la empresa Carpintería y Muebles Santomera S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/03/2017 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal

efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo 2.º documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Aclarar el decreto de fecha 08/01/2016 en los siguientes términos: - Citar a las partes para que comparezcan el día 07/03/2017 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de

la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carpintería y Muebles Santomera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

990 Procedimiento ordinario 187/2006.

NIG: 30030 44 4 2016 0001624

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 187/2016

Sobre ordinario

Demandantes: Francisco Peña Medina, Francisco Pacheco Poveda

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grúas Móviles del Mediterráneo, S.L., Grúas Monteagudo, S.L., Administración Concursal de Grúas Monteagudo, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, Santiago Castillo Rovira

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 187/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Peña Medina, Francisco Pacheco Poveda contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grúas Móviles del Mediterráneo, S.L., Grúas Monteagudo, S.L., Administración Concursal de Grúas Monteagudo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentado escrito por D. Santiago Castillo Rovira, administrador concursal de la mercantil Grúas Moteagudo únase a los autos de su razón y acreditada la imposibilidad de asistir al acto de juicio por coincidencia de señalamiento anterior se acuerda la suspensión del juicio que venía señalado para el día 09 de febrero de 2017 y se señala nuevamente el día 24 de mayo de 2017 a las 11,40 horas en la Sala de Vistas 5 y la conciliación a las 11,30 horas en la Sala de Vistas 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Para citar a Grúas Móviles del Mediterráneo publíquese edicto en el BORM.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Móviles del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

991 Despido/ceses en general 621/2016.

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0005415

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 621/2016

Sobre Despido

Demandante: Miguel Angel Sánchez Costa

Abogada: María Carmen Montesinos Murcia

Demandados: Anne Kamstra Ronald, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Angel Sánchez Costa contra Anne Kamstra Ronald, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 621/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Anne Kamstra Ronald, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/2/2017 a las 10:20 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Anne Kamstra Ronald, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

992 Seguridad Social 583/2016.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el estado del presente procedimiento, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 6 de febrero de 2017 y, en su lugar, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el próximo día 15 de mayo de 2017 a las 9:30 horas de su mañana en la Sala de vistas de este órgano judicial, sala 5.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, librándose el oportuno exhorto al Juzgado Decano de Albacete y publicándose edictos ad cautelam.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

993 Despido/ceses en general 368/2014.

Equipo/usuario: MPJ

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002973

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 368/2014

Sobre Despido

Demandante: Constantin Grigore

Abogado: Benito López López

Demandados: Pedro José Navarro Cárceles, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Navarro Martínez

Abogado: Letrado de Fogasa,

Graduado Social: Carlos Alcázar Girona

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 368/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantin Grigore contra Pedro José Navarro Cárceles, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Navarro Martínez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Maria del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 1 de febrero de 2017.

Por presentado el anterior escrito el Graduado Social Carlos Alcazar Girona, en nombre y representación del codemandado Pedro José Navarro Cárceles, únase a los autos de su razón. Y visto su contenido, se accede a la suspensión del señalamiento acordado para el 8-2-17 y, en su lugar, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio para el próximo día 4 de mayo de 2017 a las 10:30 horas en la Sala de vistas de este órgano judicial.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, citándose al demandado Pedro Navarro Martínez por medio del S.A.C.E. y ad cautelam por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Navarro Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

994 Despido/ceses en general 642/2016.

Equipo/usuario: S

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0005551

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 642/2016

Sobre Despido

Demandante: Ladjí Kone

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandado: Fogasa, Sistemas Forza, S.L., Sistemas Forza, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 642/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ladjí Kone contra la empresa Fogasa, Sistemas Forza, S.L., Sistemas Forza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-05-2017 a las 10:25 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 4/5/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, y únicamente en cuanto afecte al demandante, sin aportar al proceso datos de terceros ajenos al mismo, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sistemas Forza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

995 Despido/ceses en general 711/2016.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2016 0006129

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 711/2016

Sobre despido

Demandante: Ginés Urrea Alcaraz

Graduado/a Social: Rafael García Manzano

Demandado/s: Transfiopinar S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 711/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Urrea Alcaraz contra la empresa Transfiopinar S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes ante el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia, bajo el nº 633/16, incorpórese a aquellos autos hoja de reparto, demanda y la presente resolución para que por SSª se resuelva lo procedente acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes, que de accederse a la misma, se celebrarán ambos juicios en unidad de acto el próximo día 28-03-2017 a las 11.10 horas en la sala de vistas número 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 31 de enero de 2017.

A la vista del estado del presente procedimiento, no constando en el mismo que la sociedad demandada Transfiopinar S.L. tenga sede electrónica judicial, procédase a practicar averiguación de la misma a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil sobre la posible existencia de domicilio distinto de dicha empresa, a fin de poder practicar su citación.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transfiopinar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

996 Procedimiento ordinario 659/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005680

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 659/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Damián José Navarro Bravo

Abogada: Ana González Belchi

Demandado/s: Disticam Licores S.L, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 659/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Damián José Navarro Bravo contra la empresa Disticam Licores S.L, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-03-2017 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 20/3/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo segundo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a uno de febrero de dos mil diecisiete.

A la vista del estado del presente procedimiento, no constando en el mismo que la sociedad demandada Districam Licores S.L. tenga sede electrónica judicial, procédase a practicar averiguación de la misma a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil sobre la posible existencia de domicilio distinto de dicha empresa, a fin de poder practicar su citación.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Districam Licores S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

997 Seguridad Social 549/2016.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 549/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jacinto Martínez Celdrán contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Maz, Urbatisa SL, Obras Viales y Asfaltos SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/10/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Líbrese oficio a la inspección de trabajo para que remita informe en los terminos del art. 142 LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Urbatisa SL, Obras Viales Y Asfaltos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

998 Despido/ceses en general 633/2016.

Equipo/usuario: S

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0005512

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 633/2016

Sobre Despido

Demandante: Ginés Urrea Alcaraz

Graduado Social: Rafael García Manzano

Demandados: Transfiopinar, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 633/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ginés Urrea Alcaraz contra la empresa Transfiopinar, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-03-2017 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 28-03-2017 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 31 de enero de 2017.

A la vista del estado del presente procedimiento, no constando en el mismo que la sociedad demandada Transfiopinar, S.L., tenga sede electrónica judicial, procédase a practicar averiguación de la misma a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil sobre la posible existencia de domicilio distinto de dicha empresa, a fin de poder practicar la citación.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transfiopinar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

999 Despido/ceses en general 692/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 692/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mehmed Mustafa Bayse contra la empresa Soyol Foods, S.L., E.U. Elche Kebab, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/03/2017 a las 11.05 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Soyal Foods, S.L., E.U. Elche Kebab, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1000 Despido/ceses en general 779/2016.

Equipo/usuario: APL

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0006779

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 779/2016

Sobre Despido

Demandante: Fátima El Albi

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: David Tovar Manzanares, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 779/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Fátima El Albi contra David Tovar Manzanares, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Villanueva Jover.

En Murcia, 18 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 21/12/2016 por Fátima El Albi se ha presentado demanda de despido y reclamación de cantidad frente a David Tovar Manzanares, y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Fátima El Albi, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/04/2017 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/4/2017 a las 11:00 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Tovar Manzanares, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1001 Ejecución de títulos judiciales 172/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 260/2016

Sobre: Despido

Demandante: Javier Mirete García

Abogada: María García Sánchez

Demandado/s: Raúl Molina López, Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Mirete García contra la empresa Raúl Molina López, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Acta de comparecencia

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Siendo el día y hora señalado, ante mí, el/la Letrado de la Administración de Justicia Pilar Isabel Redondo Díaz.

Comparece la parte actora Javier Mirete García representado por la Letrada Dña María García Sánchez, según poder obrante en autos, no comparece la parte demandada: Raúl Molina López y observándose en el auto de fecha 2/12/2016, el señalamiento a fecha 26/01/2017 fuera de las instrucciones de señalamiento, por S.S.^a se ha acordado nuevo señalamiento para el próximo día 22 de febrero de 2017, a las 11,20 horas de su mañana, quedando citada la parte compareciente en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que tras ser leída y hallada conforme, es firmada por la compareciente, conmigo, de lo que doy fe.

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia a 1 de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la anterior Acta de comparecencia de fecha 26-1-17 por la que se procede a nuevo señalamiento para el próximo 22-2-2017 a las 11'20 horas, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 1 de este Juzgado, en la planta baja, Ed. Nueva Ciudad de la Justicia, Fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011 - Murcia y encontrándose debidamente citada la parte actora, acuerdo citar al Fondo de Garantía Salarial y a la demandada por correo con acuse de recibo y a prevención por edictos, con entrega de copia de dicha Acta.

Con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Molina López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1002 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Josefa Corbalán Martínez contra la empresa Estación de Servicio Ntra. Sra., de los Ángeles S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez

Doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a 18 de enero de 2017

Dada cuenta, en atención al estado del procedimiento y vista la diligencia de ordenación del SCEJ de fecha 2/11/16, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el Art 240.2 LRJS el próximo día 22/03/17, a las 9.15 horas de su mañana.

Remítase el procedimiento al SCEJ, para que por dicho servicio se libren las citaciones y despachos oportunos, al objeto de la celebración en legal forma de la comparecencia el día y hora acordado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 31 de enero de 2017.

Por recibidos los presentes autos con resolución adjunta, no constando citaciones de las empresas frente a las que se insta ampliación de Ejecución, procédase a la notificación de la providencia de fecha 18/1/2017 a las mismas, así como citación para el día y hora señalado en dicha resolución con entrega de escrito instando ampliación de ejecución verificándose por correo certificado y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Civiles S.L. y Estación de Servicio Thader V2 Juan de Borbón expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1003 Ejecución de títulos judiciales 128/2016.

Ejecución de títulos judiciales 128/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 25/2016

Sobre despido

Demandante: Eladio Jesús Fernández García

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Novatec Solar España, SLU

Abogado: Letrado de Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eladio Jesús Fernández García contra la empresa Novatec Solar España, SLU, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 7 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Eladio Jesús Fernández García, frente a Fondo de Garantía Salarial, Novatec Solar España, SLU, parte ejecutada, por importe de 22.400,30 euros en concepto de principal, más otros 3.584,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado De La Administración De Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10/11/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Eladio Jesús Fernández García frente a Novatec Solar España, S.L.U. por la cantidad de 22.400,30 Euros de principal más 3.584 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Novatec Solar España, S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Novatec Solar España, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Novatec Solar España, S.L.U. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado Novatec Solar España, S.L.U. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Comisión Nacional Mercados y Competencia, con CIF n.º Q2802141H.

El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 9005GHG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Novatec Solar España, S.L.U. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0128-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0128-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novatec Solar España, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1004 Ejecución de títulos judiciales 33/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Sylvie Francisca Giard contra la empresa Lavadero Marimba, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 29 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Sylvie Francisca Giard ha interesado la averiguación y mejora de embargo sobre los bienes de Lavadero Marimba, S.L., adoptado en este procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2015.

Segundo.- En la averiguación de bienes practicada ha aparecido una relación comercial entre la ejecutada y Burbucar SL, siendo el resto de la información aparecida la que ya constaba en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 612.1 de la LEC establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

- Los créditos que Burbucar SL., pueda tener a favor de la ejecutada por cualquier concepto, hasta alcanzar la cantidad de 2.464,94 euros.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios y/o mandamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3069-0000-31-0033-15 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lavadero Marimba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1005 Ejecución de títulos judiciales 145/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2014 0005228N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 145/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 639/2014

Sobre ordinario

Demandante: Juan Miguel Sánchez Martínez

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado/s: Talleres Garciamotor, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Miguel Sánchez Martínez contra la empresa Talleres Garciamotor, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 9 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Miguel Sánchez Martínez, frente a Talleres Garciamotor, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 78.922.26 euros en concepto de principal, más otros 12.627,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

María Teresa Clavo Garcia.—El/la Letrado de la Administración de Justicia
Decreto

Letrado de la Admón. Justicia doña Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, a 18 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Miguel Sánchez Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Talleres Garciamotor S.L..

Segundo.- En fecha 9/11/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 78.922,26 euros de principal más 12.626 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 30/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garciamotor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

1006 Juicio ordinario 520/2011.

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0300009

ORD procedimiento ordinario 520/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: C.P Edificio Don Miguel

Procuradora: Josefa Garcerán Martínez

Demandado: Juan Carlos Sánchez Martínez, Anjumi Promociones del Sureste S.L,
José Montoro Tarazona

Procurador/a: Alicia Ros Hernández, Rosa Nieves Martínez Martínez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 73/2015

En San Javier, a treinta y uno de julio de dos mil quince.

Vistos por doña Estefanía González Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier y de su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 520/11, promovidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Edificio Don Miguel, representada por el Procurador de los Tribunales doña María José Garcerán Martínez y bajo la asistencia letrada de don Juan Carlos Escudero Martínez; contra la mercantil Anjumi Promociones del Sureste S.L., en situación de rebeldía procesal, don José Montoro Tarazona, representado por el Procurador de los Tribunales doña Rosa Nieves Martínez Martínez y bajo la asistencia letrada de doña María del Carmen E. Martínez García y don Juan Carlos Sánchez Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales doña Alicia Ros Hernández y bajo la asistencia letrada de don Francisco David Pérez García, versando sobre reclamación de daños y perjuicios por vicios de la construcción, habiendo recaído la presente con base en los siguientes

Fallo

Debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña M^a José Garcerán Martínez en nombre y representación de la comunidad de propietarios Edificio Don Miguel contra la mercantil Anjumi Promociones del Sureste S.L., don José Montoro Tarazona y don Juan Carlos Sánchez Martínez y en consecuencia, debo declarar y declaro que el mencionado edificio presenta los defectos constructivos, alteraciones o patologías siguientes: -A) Estanqueidad:

a.1- Semisótano, en vestíbulo, escalera y cuarto de maquinaria de ascensor

1- Humedades en paredes y suelo, con desprendimiento de pintura y rodapiés y piezas de solado ennegrecidas por la humedad subyacente.

2- Ausencia de sumidero de desagüe, en la zona por debajo del nivel del garaje.

a.2)- Semisótano, en garaje:

Humedades en zona de salida por fachada del colector de pluviales colgado del techo.

B) Constructivo:

3.3 -Acceso al montacoches.

Y debo condenar y condeno a los demandados, conjunta y solidariamente, a estar y pasar por esta resolución, condenando a los demandados a reparar tales defectos y, subsidiariamente, a costearla de conformidad con el informe de don José Javier Santo-Tomás Martín, así como a abonar a la actora la cantidad de 1.924'99 euros.

Que las partes demandadas abonarán las costas que se hubieren originado en el presente pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Ilma Audiencia Provincial, de acuerdo con los arts. 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de mercantil demandada Anjumi Promociones del Sureste, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 30 de noviembre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintiocho de Madrid

1007 Juicio 818/2016.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social número Veintiocho de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio número 818/2016 promovido por don Juan Antonio Félix Boza

Sobre: Reclamación de cantidad.

Persona que se cita

Estructuras Carrascosa SL., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Juan Antonio Félix Boza sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en C/Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de Vistas n.º 8.3, Ubicada en la planta 8 el día 14/2/2017, a las 9:45 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 26 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Espinosa Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1008 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad del Ayuntamiento de Águilas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad del Ayuntamiento de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: aguilas.sedelectronica.es].

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Águilas, a 3 de febrero de 2017.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1009 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de las vías y espacios públicos y numeración de edificios del municipio de Águilas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de las vías y espacios públicos y numeración de edificios del municipio de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: aguilas.sedelectronica.es].

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Águilas, a 3 de febrero de 2017.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

1010 Modificación de retribuciones de cargo con dedicación parcial.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento de Aledo en la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2017:

“Modificación de la retribución del cargo con dedicación parcial”.

Primero.- Modificar la retribución aprobada en sesión de pleno de fecha 05 de febrero de 2016, de la concejal Carmen M.^a Rojo Pedraja en régimen de dedicación a tiempo parcial 50% de jornada, establecida en una retribución bruta mensual de 1.250,01 euros de catorce pagas distribuidas en 12 mensuales y 2 adicionales, a una retribución bruta mensual de 1.500,00 en catorce pagas distribuidas en 12 mensuales y 2 adicionales, debido a un error de transcripción de los datos y número de mensualidades por parte de la Asesoría.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos”

En Aledo, 31 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1011 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior en término municipal de Archena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. El acuerdo definitivo se publicará en el BORM, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Archena, 31 de enero de 2017.—El Alcalde Acctal. Andrés Luna Campuzano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1012 Anuncio de licitación del contrato de obras de obras de reparación de piscinas municipales. (Expte. 02/2017/COB).

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 02/2017/COB.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Reparación de piscinas municipales.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación.

El precio del contrato que servirá de base de licitación se fija en 155.834,71 euros más 32.725,29 euros en concepto del 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 188.560,00 euros. Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

En particular, respecto a la solvencia técnica, el adjudicatario propuesto habrá de presentar relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años correspondientes a construcción o reparación de piscinas, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos

certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se justifica la ejecución de un volumen de obra anual, en el año de mayor ejecución, igual o superior a 188.560,00 euros.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en la página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 9 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1013 Aprobación inicial de expediente de transferencia de créditos núm. 319/2017 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que afecta al Presupuesto Municipal 2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, el expediente de modificación de créditos n.º 319/2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Alcázares, a 2 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1014 Constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso-oposición libre, con destino al nombramiento interino de educador/a social.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 31 de enero de 2017, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante concurso – oposición libre, con destino al nombramiento interino de educador/a social.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Molina de Segura, 7 de febrero de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1015 Formalización del contrato de centro de atención a la infancia "La Casita".

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Dirección perfil del contratante: www.mula.es

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato de prestación de servicios
- b. Descripción: Prestación del Servicio de Conciliación y Gestión del Centro de Atención a la Infancia "La Casita".

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios

4. Presupuesto base de licitación: 139.678 euros

5. Formalización del contrato.

- a. Fecha de adjudicación: 15 diciembre 2016.
- b. Fecha de formalización del contrato: 11 enero 2017
- c. Contratista: Iniciativas Locales, S.L.
- d. Importe de la adjudicación: 137.172 euros

Mula, 24 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1016 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-ZN3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 028GCU16).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-ZN3 de Zarandona.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1017 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.ª del Plan Parcial TA-302 de Puente Tocinos, Murcia. (Expte. 0894GR04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 20 de enero de 2017, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.ª del Plan Parcial TA-302 de Puente Tocinos, Murcia”

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad al artículo 202.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra en el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, 3.ª planta, Edf. Municipal de Servicios, para su estudio y poder presentar cuantas alegaciones estime oportunas a su derecho.

Murcia, 1 de febrero de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1018 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RDA-2B-1, RDA-2B-2a, RDA-2B-3a1 Y RDA-2B-3a2 en la U.A. II del Plan Parcial del Sector ZM-Pn7, El Puntal.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, el proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RDA-2B-1, RDA-2B-2a, RDA-2B-3a1 y RDA-2B-3a2 en la U.A. II del Plan Parcial del sector ZM-Pn7, El Puntal, se somete a información pública por plazo de veinte días contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 31 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1019 Anuncio de formalización del contrato de obras de repintado de marcas viales en Plano de San Francisco, Teniente Flomesta y otras vías de Murcia. Expte. 0350/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0350/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Repintado de marcas viales en Plano de San Francisco, Teniente Flomesta y otras vías de Murcia». Expte. n.º 0350/2016.
- c) CPV: 45233221-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de septiembre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

110.015,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 110.015,60 euros. IVA: 21,00%, 23.103,28 euros. Importe total: 133.118,88 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de enero de 2017.
- c) Contratista: Eneas Servicios Integrales, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 76.460,84 Euros. IVA 21,00%, 16.056,78 euros. Importe total 92.517,62 euros.

Murcia, 16 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1020 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de limpieza en instalaciones deportivas al aire libre. Expte. 0159/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0159/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Limpieza en instalaciones deportivas al aire libre». Expte. n.º 0159/2016.
- c) CPV: 90911200-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de julio de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

196.425,99 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 89.284,54 Euros. IVA: 21,00%, 18.749,75 Euros. Importe total: 108.034,29 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Expomed, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 70.013,58 Euros. IVA 21,00%, 14.702,85 Euros. Importe total 84.716,43 Euros.

Murcia, 20 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1021 Formalización del contrato para la ejecución de obras de adecuación de la mota del Río Segura, margen izquierda, para uso recreativo. Expte. 0264/2016.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0264/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Adecuación de la mota del río Segura, margen izquierda, para uso recreativo». Expte. n.º 100264/2016.

- c) CPV: 45233161-6 y 45233162-2.

- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 275.748,25 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 275.748,25 Euros. IVA: 21,00%, 57.907,13 Euros. Importe total: 333.655,38 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2017.
- c) Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 161.036,98 Euros. IVA 21,00%, 33.817,77 Euros. Importe total 194.854,75 Euros.

Murcia, 20 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1022 Anuncio de formalización del contrato de servicio de monitores del Club de Idiomas Sénior. Expte. 0324/2016.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0324/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Monitores del Club de Idiomas Sénior». Expte. n.º 0324/2016.
- c) CPV: 92000000-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de octubre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 68.784,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 28.660,00 euros. IVA: 21,00%, 6.018,60 euros. Importe total: 34.678,60 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Iniciativas Locales, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 25.870,00 Euros. IVA 21,00%, 5.432,70 Euros. Importe total 31.302,70 Euros.

Murcia, 20 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1023 Anuncio para la contratación del servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de carpas en distintos lugares del municipio de Torre Pacheco, con ocasión de sus fiestas populares. (Expte. SE02/17).

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE02/17

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de carpas en distintos lugares del municipio de Torre Pacheco, con ocasión de sus fiestas populares"

3.- Duración del contrato.

Un año, improrrogable.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de licitación

Hasta 40.287,00 €, más 8.460,27 de IVA, lo que supone un total de 48.747,27 €, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 2 de febrero de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación,
Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1024 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tenencia de animales.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de Noviembre de 2016.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 269, de 19 de noviembre de 2016, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada Modificación de la Ordenanza, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza municipal de tenencia de animales

Artículo 6.- Al texto existente, que se enumera como 6.1., se añade el apartado 6.2. con la siguiente redacción:

“Los poseedores de animales de compañía deberán albergar a sus animales en habitáculos adecuados que permita moverse adecuadamente en función de la raza y especie. Dispondrán de comederos y bebederos en cantidad adecuada y se mantendrán en buenas condiciones higiénico-sanitarias. Si el habitáculo se encuentra en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma que no estén expuestos los animales de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia y viento”.

Artículo 7.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

“La cría doméstica de aves de jaula y otros animales de compañía en domicilios particulares, queda condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como a la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos, y quedará condicionada a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable, de carácter estatal o autonómico, así como a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Sanidad e Higiene”

Artículo 8.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

“La gestión de los cadáveres de los animales de compañía se realizará cumpliendo el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, o normativa que en el futuro desarrolle, modifique o sustituya dicho Reglamento”.

Artículo 11.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

“1.- La posesión o propiedad de perros que vivan en el término municipal de Yecla, obliga a sus poseedores o propietarios que lo sean por cualquier título, a identificarlos, y a proveerse de la cartilla sanitaria canina en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de su nacimiento, o de un mes contado a partir de la adquisición del animal.

2.- La identificación será realizada por veterinarios habilitados al efecto y se efectuará exclusivamente mediante la implantación subcutánea de un transpónder (microchip) en la parte lateral izquierda del cuello del animal.

3.- El propietario o poseedor de un perro tiene la obligación de comunicar a su veterinario clínico habilitado o al Servicio Veterinario Municipal, la baja por muerte de su animal, el cambio de domicilio y la transferencia de la posesión del animal, en un plazo máximo de catorce días a contar desde que se produjeren, debiendo acompañar a tal efecto la cartilla sanitaria canina”.

Artículo 12.- Sustituir la actual redacción de los apartados 1 y 4 del artículo por la siguiente

“1.- Los perros no podrán circular sueltos por la vía pública, camino, senda o similar en el término municipal de Yecla, e irán provistos de correa o cadena con collar. El uso de bozal podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y será obligatorio, en cualquier caso, cuando los perros accedan a lugares de pública concurrencia, tales como parques, jardines, espectáculos públicos, ferias, mercados y similares. Tendrán que circular con bozal todos los perros con antecedentes de mordeduras, aquellos otros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza, características o antecedentes y las razas de perros catalogadas como potencialmente peligrosas.

4.- Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública. Únicamente estará permitida la alimentación de los gatos de colonias controladas, que será realizada por voluntarios identificados, en lugares autorizados y bajo las directrices del “Programa Municipal de Voluntariado de control de colonias felinas en el municipio de Yecla”.”.

Artículo 15.- Sustituir la actual redacción del apartado 1 del artículo por la siguiente

“1.- Queda prohibida la tenencia habitual de perros en balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines particulares o cualquier otro local o propiedad de inmuebles del casco urbano de Yecla, cuando éstos ocasionen molestias objetivas, por sus olores, ruidos, aullidos o ladridos a los vecinos o transeúntes.”

Yecla, 2 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1025 Aprobación definitiva del Programa de Actuación, Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del suelo urbano "Avda. de la Feria".

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"Resultando que, previos los trámites que resultaron oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2015, aprobó inicialmente los proyectos del Programa de Actuación y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondientes a la Unidad de Actuación del Suelo Urbano "Avenida de la Feria", conforme a los proyectos presentados por propietarios de terrenos que suponen más del 50 por 100 de los incluidos en el ámbito de la referida Unidad de Actuación..

Resultando que, sometidos dichos proyectos al reglamentario periodo de información pública y al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, no ha sido presentada alegación alguna relativa a su contenido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 157 y 181 de la LSRM, 24 y siguientes, y 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y preceptos legales y reglamentarios concordantes.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente los proyectos del Programa de Actuación y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondientes a la Unidad de Actuación del Suelo Urbano Avenida de la Feria, conforme a los proyectos presentados por propietarios de terrenos que suponen más del 50 por 100 de los incluidos en el ámbito de la referida Unidad de Actuación.

2. Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

3. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a su notificación personal a los propietarios de los terrenos.

4. Los correspondientes propietarios, con la excepción y consecuencia prevista en el art. 181.1 e) LSRM, quedarán obligados a constituir la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública (en la que habrán de constar los datos exigidos por el art. 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística), dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la citada publicación en el B.O.R.M.

5. Todos los propietarios no excluidos en virtud de la posibilidad contemplada en el citado art. 181.1.e) LSRM, serán citados fehacientemente al acto de constitución de la Junta de Compensación.

6. En el caso de que algún propietario no excluido no compareciere al acto de constitución de la Junta de Constitución de la Junta de Compensación, será notificado de la realización de tal constitución formal, y quedará excluido de dicha

Junta, con sujeción de sus bienes y derechos a expropiación, salvo que realicen su incorporación con posterioridad, mediante otorgamiento de documento notarial de adhesión en el plazo de un mes a partir de dicha notificación.

7. Conforme a lo establecido en el art. 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, se trasladará a este Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación y, en su caso, de las de adhesión, a fin de que este Excmo. Ayuntamiento adopte, en el caso de resultar procedente, los acuerdos aprobatorios de la constitución y de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, momento éste a partir de cual la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica.

8. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el Excmo. Ayuntamiento requerirá del Registro de la Propiedad la práctica, al margen de cada finca afectada, de nota relativa a la iniciación del correspondiente procedimiento de reparcelación, y solicitará del mismo la expedición de certificación de dominio y cargas de cada una de las fincas."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Este anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

Yecla, 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

1026 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Don Antonio Guardiola Carrión, con NIF: 74312571-P, en calidad de Secretario de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Jumilla "Cañada del Judío", de Jumilla (Murcia).

Certifico:

Que en la Junta de Gobierno Local de la Comunidad de Regantes "Cañada del Judío" con fecha 23 de noviembre de 2016 adopta el siguiente acuerdo conforme al artículo 20 de la L.O. 15/1999, y los artículos 52 y 53 del R.D. 1.720/2007;

De acuerdo con dichos artículos, los ficheros de titularidad pública sólo podrán ser creados, modificados o suprimidos mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Así, la Junta de Gobierno Local de la Comunidad de Regantes "Cañada del Judío".

Acuerda:

Primero.- La creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública descritos seguidamente.

Segundo.- El contenido se clasifica coincidiendo con los apartados exigidos por la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 12 de julio de 2006 (B.O.E. 181 de 31 de julio) por la que se aprueba el sistema de notificaciones telemáticas a la Agencia Española de Protección de Datos (Nota):

- 1.- Responsable del fichero; Comunidad de Regantes "Cañada del Judío".
- 2.- Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Comunidad de Regantes Cañada del Judío C/ Joaquín Turina, n.º 2. Bajo 30520 Jumilla.
- 3.- Encargado de tratamiento; No existe.
- 4.- Identificación de fichero; Comuneros y/o Usuarios.
- 5.- Finalidad y usos previstos; Gestión de datos, fiscal, contable y administrativa; relaciones, derechos y obligaciones de los comuneros y usuarios de los servicios del responsable del fichero.
- 6.- Origen y procedencia de los datos; El propio interesado o su representante legal; Comuneros y/o asociados; Miembros de la Junta General y Junta de Gobierno.
- 7.- Tipos de datos que se incluyen; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Teléfono; N.º de comunero; Firma; Derechos/Títulos de Propiedad de la Finca; Características personales; Circunstancias Sociales; Académicos y Profesionales; Económicos, financieros y de seguros; de bienes y servicios. Transacciones (los que están en rojo entiendo que no pero si hay algún dato que se tiene dejarlo)
- 8.- Sistema de tratamiento; Mixto
- 9.- Medidas de seguridad; Fichero de nivel básico (si se tienen datos grafiados en color rojo entonces se trata de un fichero de nivel medio).

10.- Cesiones previstas: Interesados Legítimos; Organismos o Personas directamente relacionados; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

11.- Transferencias internacionales: No se preveen.

Tercero.- Medidas de seguridad.

Los ficheros que por el presente acuerdo se crean o modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el R.D. 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Cuarto.- Publicación e inscripción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre; una vez aprobada la creación y modificación de ficheros, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Tras la publicación se solicitará en el Registro General de Protección de Datos la inscripción de creación de los ficheros descritos en el Anexo I.

Quinto.- Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Jumilla a 23 de enero de 2017.—Con el visto bueno del Sr. Presidente Atanasio Molina Martínez.—El Secretario, Antonio Guardiola Carrión.